



Buscar correo

19-1701

Redactar

Recibidos 2

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

- BANCOS
- estados despacho
- NOTIFICACIÓN POR 29...
- por tramitar ojo** 6
- PROCESOS DIGITALES
- procesos reparto
- recibidos

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Juzgado12 Civil +

Ref: Recurso de apelación contra auto de fecha 19 de Coninsa Ramón H S.A Demandados: Juan Camilo Cria

**Juan Camilo Criales Zarate**

para Juzgado, mí, Susana, catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Bogotá D.C, 21 de enero de 2021

SENORES

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CC E. S. D.

Ref: Recurso de apelación contra auto de fecha 19 de enero de 2021

Número de proceso: No 2019-1701

Demandante: Coninsa Ramón H S.A

Demandados: Juan Camilo Criales Zarate y Susana María Bernal

JUAN CAMILO CRIALES ZARATE, mayor, vecino de esta ciudad, abogado propio, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado en el proceso de apelación contra auto de fecha 19 de enero de 2021, conforme a las sigui

JUAN CAMILO CRIALES ZARATE

C.C. No. 1010165401 de Bogotá D.C

Bogotá D.C, 21 de enero de 2021

SEÑOR  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref: Recurso de apelación contra auto de fecha 19 de enero de 2021  
Número de proceso: No 2019-1701  
Demandante: Coninsa Ramón H S.A  
Demandados: Juan Camilo Criales Zarate y Susana María Bernal

JUAN CAMILO CRIALES ZARATE, mayor, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado en el proceso referido, comedidamente por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de apelación contra auto de fecha 19 de enero de 2021, conforme a las siguientes consideraciones.

#### **RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN**

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, numeral 5, respecto a la contestación de la demanda del demandando Juan Camilo Criales Zarate, el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dispuso:

*5. Téngase en cuenta que el demandado Juan Camilo Criales Zarate, se notificó de manera personal quien dentro de término legal guardó silencio" (...)*

Lo decidido por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, en el numeral antes citado, no corresponde a la realidad fáctica del caso que ahora nos convoca, toda vez que, el demandado Juan Camilo Criales Zarate no guardó silencio y SÍ contestó la demanda en término, de la siguiente manera.

-El demandado fue notificado del mandamiento de pago de manera personal el día 11 de marzo de 2020.

-Según lo reglado en el artículo 391 del Código General del Proceso, el demandado contaba con 10 días hábiles para contestar la demanda.

-En virtud a la suspensión de términos judiciales decretada mediante ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", y en virtud al levantamiento de términos ordenada mediante ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" , el demandado tenía hasta el día 10 de julio de 2020 para contestar la presente acción.

El demandado Juan Camilo Criales Zarate, efectivamente contestó la demanda mediante medios electrónicos el día 10 de julio de 2020. Se anexa prueba de dicha contestación. Contestación (correo electrónico) que fue radicada en la dirección electrónica institucional del juzgado [j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 10 de julio de 2020.

Lo anterior, cumpliendo de manera cabal con lo ordenado por la norma. Así, ha sido reiteradamente entendido por la jurisprudencia,

Consejo de Estado, Magistrada ponente RUTH ESTELA CORREA PALACIO. 25 de octubre de 2016. Rad. 250002326000200200389-01 (32210) "*Es claro el valor que la ley le ha conferido a los mensajes de datos, naturaleza en la cual participa aquel mandado vía fax, medio utilizado por el demandado en el caso sub examine para sustentar el recurso de apelación según se observa en folios 202 a 206 del expediente. Este documento tiene pleno valor de conformidad con la ley 527 de 1999. Cabe precisar que, el hecho de que el escrito haya llegado vía fax 26 minutos después de haber cerrado la atención al público, no lo convierte en extemporáneo por cuanto llegó antes de que terminara el día en que venció el término. **El estudio sistematizado de las normas que establecen la preclusión de los términos a la media noche del día en el que se vencen, con aquellos que otorgan validez a los mensajes de datos, los cuales para su llegada al juzgado o al tribunal de destino, no requiere que el juzgado se encuentre en horario hábil o en horario de atención al público, permite concluir que si el memorial llega vía fax antes de la media noche del día en el que se vence el termino, ha de entenderse su aducción al proceso como oportuna.**" (...)*

Tribunal Administrativo del Quindío. Medio de control: Proceso ejecutivo. Radicado: 630013331001201600330-01. Demandante: Amparo Castro Ramos. Demandado:

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y otros. *“En efecto, en el presente caso, la parte ejecutada no ha objetado que esa diligencia se surtió el 17 de marzo de 2017, en su correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, y la norma antes citada no limitó a que ese acuse de recibido solo pueda emitirse en horas hábiles de la rama judicial, lo cual comporta para el sub lite, que el acto procesal de notificación del mandamiento ejecutivo cumplió cabalmente con su objetivo; es decir, fue conocido aquel día y el derecho a la defensa bien pudo ejercerse en los términos de ley, esto es, **hasta la media noche del último día para la procedencia de recursos.**” (...)*

Por lo anterior, esta defensa considera que el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., mediante lo decidido en el numeral 5 del auto de fecha 19 de enero de 2021, vulnera el derecho a la defensa del demandado Juan Camilo Crales Zarate, al no tener por contestada la demanda por parte de este sujeto procesal; cuando, conforme a lo mencionado en el presente escrito, el mismo SÍ contestó la demanda oportunamente.

Por último, se solicita al juzgado corregir el nombre de la otra parte demandada, ya que en auto de fecha 19 de enero de 2021 se hace referencia a la señora Sara Bernal Linares, cuando el nombre correcto de la demandada es Susana María Bernal Linares.

#### PETICIÓN

Así las cosas, conforme lo establecido en los artículos 320 y 321 del Código General del Proceso, vía recurso de apelación se solicita de manera cordial, dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha 19 de enero de 2021, numeral 5, proferido por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, dentro del proceso ejecutivo 2019-1701, por las razones y los fundamentos jurídicos expuestos en el presente escrito.

En consecuencia, se solicita se ordene al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C tenga por contestada la demanda por parte del demandado Juan Camilo Crales Zarate, y se le dé trámite a la misma conforme los términos de ley.

#### ANEXOS

- Prueba contestación de la demanda, Pantallazo de correo electrónico de fecha 10

---

de julio de 2020, radicado oportunamente en la dirección electrónica institucional del juzgado [j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 10 de julio de 2020.

### NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 64 número 4ª-50 apto 402 de Bogotá D.C. Teléfono 3138453940. Correo electrónico [jcriales@hotmail.com](mailto:jcriales@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CAMILO CRIALES ZARATE

C.C. No. 1010165401 de Bogotá D.C

T.P. No. 207570

Microsoft Edge and Bing reward you for searching, shopping, and more. Try now

outlook.live.com/mail/D5entfermsid/AQMjADiwaTE2MTIwLTY4AGNlWwZGUIMDACLTAwCgBGAAD93VcyCZK0N2B6n6pdm1URAcASyq02og10mFdvIgiOdFw...

CONTESTACION DE LA DEMANDA Ref: Proceso Ejecutivo No 2019-1701 Demandante: Coninsa Ramon H.S.A Demandados: Juan Camilo Crales Zarate y Susana Maria Bernal

Juan Camilo Crales Zarate  
11/01/2021 11:24 PM  
Tr: Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Proceso Ejecutivo No 2019-1701  
Demandante: Coninsa Ramon H.S.A  
Demandados: Juan Camilo Crales Zarate y Susana Maria Bernal

JUAN CAMILO CRALES ZARATE, mayor vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio igualmente mayor y vecino de esta ciudad, es citado en el proceso referido, comedidamente por medio del presente escrito, me permito contestar la Acción Ejecutiva, propuesta por la

CONTESTACION DE LA DEMANDA (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No 2019-1701  
Demandante: Coninsa Ramon H.S.A  
Demandados: Juan Camilo Crales Zarate y Susana Maria Bernal

JUAN CAMILO CRALES ZARATE, mayor vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio igualmente mayor y vecino de esta ciudad, es citado en el proceso referido, comedidamente por medio del presente escrito, me permito contestar la Acción Ejecutiva, propuesta por la

REQUERIMIENTO...pdf 20206122016942 a...pdf PRESENTACION E...pptx 20206122018792 .pdf

Escribe aquí para buscar

**XM**  
INVIETE A SUS AMIGOS A UNIRSE A XM

Como Iniesta 300 por referido y gana más amigos 500 de crédito\*

Learn more

¡Iniesta 300! Si invitas a tus amigos a XM, ganas 300 créditos por referido y más créditos por cada amigo que se unió a XM.

Microsoft Edge and Bing reward you for searching, shopping, and more. Try now

outlook.live.com/mail/D5entfermsid/AQMjADiwaTE2MTIwLTY4AGNlWwZGUIMDACLTAwCgBGAAD93VcyCZK0N2B6n6pdm1URAcASyq02og10mFdvIgiOdFw...

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Ref: Proceso Ejecutivo No 2019-1701 Demandante: Coninsa Ramon H.S.A Demandados: Juan Camilo Crales Zarate y Susana Maria Bernal

JUAN CAMILO CRALES ZARATE, mayor vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio igualmente mayor y vecino de esta ciudad, es citado en el proceso referido, comedidamente por medio del presente escrito, me permito contestar la Acción Ejecutiva, propuesta por la

CONTESTACION DE LA DEMANDA (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No 2019-1701  
Demandante: Coninsa Ramon H.S.A  
Demandados: Juan Camilo Crales Zarate y Susana Maria Bernal

JUAN CAMILO CRALES ZARATE, mayor vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio igualmente mayor y vecino de esta ciudad, es citado en el proceso referido, comedidamente por medio del presente escrito, me permito contestar la Acción Ejecutiva, propuesta por la

Adjunto escrito de contestación de demanda en 1 archivo pdf, y las pruebas relacionadas en tres archivos.

Quedo atento a cualquier inquietud, sin saludos

JUAN CAMILO CRALES ZARATE  
Cel: 3136453940

REQUERIMIENTO...pdf 20206122016942 a...pdf PRESENTACION E...pptx 20206122018792 .pdf

Escribe aquí para buscar

**XM**  
INVIETE A SUS AMIGOS A UNIRSE A XM

Como Iniesta 300 por referido y gana más amigos 500 de crédito\*

Learn more

¡Iniesta 300! Si invitas a tus amigos a XM, ganas 300 créditos por referido y más créditos por cada amigo que se unió a XM.